



R.U.N. 76-736-40-03-001-2021-00135-00. Ejecutivo De Mínima Cuantía.  
Demandante: Julián Eduardo Tabares González Vs. Demandados: Jhoan Sebastián Orjuela Quiceno Y Claudia Bibiana Espinal López.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
SEVILLA VALLE**

**Auto de Interlocutorio No.1699**

Sevilla, Valle, cuatro (04) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.**  
**EJECUTANTE: JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ.**  
**EJECUTADOS: JHOAN SEBASTIAN ORJUELA QUICENO Y CLAUDIA BIBIANA ESPINAL LOPEZ.**  
**RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2021-00135-00.**

**OBJETO DEL PROVEÍDO**

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto que dispuso seguir adelante con la ejecución, dentro del proceso promovido por el ciudadano JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ, en contra de los ciudadanos JHOAN SEBASTIAN ORJUELA QUICENO y CLAUDIA BIBIANA ESPINAL LOPEZ.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo, a través del Auto Interlocutorio No. 1626 del 28 de Julio de 2023, mediante el cual se ORDENÓ SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, y condenó en costas a la parte ejecutada, dentro de esta causa EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, es la oportunidad procesal, para de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante.

Así las cosas, de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, se dispondrá establecer el límite menor, para los procesos ejecutivos de única instancia, fijándolas en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$259.000.00)**, valor que deberá ser incluido en la tasación de costas, que se realice por parte de la Secretaría.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

**RESUELVE**

**PRIMERO: SEÑALASE** como agencias en Derecho, a favor de la parte demandante, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$259.000.00)**, para que sean incluidas en las costas procesales.



R.U.N. 76-736-40-03-001-2021-00135-00. Ejecutivo De Mínima Cuantía.  
Demandante: Julián Eduardo Tabares González Vs. Demandados: Jhoan Sebastián Orjuela Quiceno Y Claudia Bibiana Espinal López.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>130</u> DEL 08 DE AGOSTO DE 2023.  EJECUTORIA: _____   <b>AIDA LILIANA QUICENO BARÓN</b> Secretaria
---

Firmado Por:  
Oscar Eduardo Camacho Cartagena  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d04a1d9c7cba7ba10b885e1a0a7ce9eef2ab3624354ced076ea105db0c89cd2**

Documento generado en 04/08/2023 02:46:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>